

Aprueban el Segundo Addendum al Convenio de Traspaso de Recursos aprobado por R.M. N° 069-97-EF/75

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 726-2008-EF/75

Lima, 9 de diciembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 130-96-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y The Overseas Economic Cooperation del Japón – OECF, hasta por un monto equivalente a ¥ 33 000 000 000,00 (TREINTA Y TRES MIL MILLONES Y 00/100 YENES), destinado a financiar parcialmente el Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yuncán (Paucartambo II), a cargo del Ministerio de Energía y Minas, a través de la Empresa de Generación Eléctrica del Centro S.A. - EGECCEN S.A.;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-97-EF/75 se aprobó el Convenio de Traspaso de Recursos suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Energía y Minas y EGECCEN S.A., mediante el cual se trasladaron los recursos del citado préstamo a EGECCEN S.A.;

Que, el referido Convenio de Traspaso de Recursos estableció la obligación de EGECCEN S.A. para pagar una Comisión de Gestión, la misma que fue establecida por encontrarse vigente la Ley N° 26705, Ley de Endeudamiento Externo del Sector Público para el año 1997;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado para efectuar el cobro de una comisión anual en el caso de entidades que atiendan con sus propios recursos el servicio de la deuda generado por las operaciones de endeudamiento que sean materia de un Convenio de Traspaso de Recursos o de un Convenio de Contragarantía, según corresponda. Dicha comisión será calculada sobre el saldo adeudado de la operación de endeudamiento;

Que, actualmente, EGECCEN S.A. no percibe los recursos provenientes de la entrega en Usufructo del Proyecto de Construcción de la Central Hidroeléctrica Yuncán (Paucartambo II), por lo que no cuenta con recursos propios para atender el pago del servicio de la deuda de la operación de endeudamiento externo otorgada por OECF;

Que, en tal sentido, se ha considerado conveniente modificar la Cláusula Cuarta del Convenio de Traspaso de Recursos aprobado por la Resolución Ministerial N° 069-97-EF/75, con la finalidad de dejar sin efecto el numeral 4.8 de la Cláusula Cuarta del Convenio de Traspaso de Recursos;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28563, el Decreto Supremo N° 130 -96-EF y el Decreto Supremo N° 090-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Segundo Addendum al Convenio de Traspaso de Recursos aprobado por la Resolución Ministerial N° 069-97-EF/75, a ser suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Energía y Minas y la Empresa de Generación Eléctrica del Centro S.A. – EGECCEN S.A., a fin de dejar sin efecto el cobro de la Comisión de Gestión establecida en la Cláusula Cuarta del citado Convenio.

Artículo 2º.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Segundo Addendum al Convenio de Traspaso de Recursos que se aprueba en el artículo precedente; así como toda documentación que permita su ejecución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas